



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00188 00
DEMANDANTE: MIGUEL FRANCISCO GIL CALLE
DEMANDADO: KANATO S.A.S

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de no tenerse como prueba al momento de resolver la Litis, en el término de 05 días hábiles se corrija lo que a continuación se indica:

- Incorporar a la demanda en el término de cinco (5) días hábiles, todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, específicamente “Derecho de petición con cuenta de cobro sobre pagos con fecha del 30 de septiembre de 2022” y “Respuesta derecho de petición del 23 de enero de 2023”.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de no tenerse como prueba al momento de resolver la Litis, subsane los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada MELISSA ARAQUE HERRERA portadora de la TP. 369.830 del CSJ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

COG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 107 de 27 de junio de
2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria